



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 86.172/15
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

CONCEPCIÓN, 19369 27.10.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe de Inspección Técnica de Obra N° 3 de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Dirección de Obras Portuarias de las Regiones del Maule, del Bío-Bío y de la Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.


PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional del Bío-Bío

AL SEÑOR
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
DE LAS REGIONES DEL MAULE, DEL BÍO-BÍO Y DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE.

28 OCT 2016

DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS VII, VIII, XI REGIONES OFICINA DE PARTES	
SSD: 10344210	
PARA A:	PARA:
<input type="checkbox"/> U. Construcciones	<input type="checkbox"/> Estudio e Informe
<input type="checkbox"/> U. Proyectos	<input type="checkbox"/> Oficio Respuesta
<input type="checkbox"/> U. Adm. y Finanzas	<input type="checkbox"/> Coordinar Selecc.
<input type="checkbox"/> U. Planificaci.	<input type="checkbox"/> Dar Cumplimiento
<input type="checkbox"/> Contratos	<input type="checkbox"/> Por Correspondencia
<input type="checkbox"/> DOP Talca	<input type="checkbox"/> Por Urgencia
<input type="checkbox"/> DOP Temuco	<input type="checkbox"/> Conocimiento
<input type="checkbox"/> Secretaria	<input type="checkbox"/> Archivo
<input type="checkbox"/> Of. Partes	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 58/2016
REF. N° 86.172/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA N° 3 DE
2014, PROYECTO "REPARACIÓN MURO Y
EXPLANADA CALETA PESQUERA DE LEBU",
EJECUTADA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS
PORTUARIAS DE LAS REGIONES DEL
MAULE, DEL BÍO-BÍO Y DE LA ARAUCANÍA.

CONCEPCIÓN, 26 OCT. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe de inspección técnica de obra N° 3, de 2014, al proyecto "Reparación Muro y Explanada Caleta Pesquera de Lebu", a cargo de la Dirección de Obras Portuarias, DROP, de las Regiones del Maule, del Bío-Bío y de la Araucanía, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Cristian Fuentes Sánchez.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 3, de 2014, y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida mediante el oficio DROP VIII N° 340, de 2015, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
PABLO HERNÁNDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO (S)
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápite I, numeral 2.	Se detectaron fisuras de retracción hidráulica en el hormigón de la viga de coronamiento, del ítem 2.2.5, viga de coronamiento hormigón armado H-30, de las especificaciones técnicas, EETT, especiales.	La entidad señala que la empresa contratista realizó el tratamiento y sellado de las fisuras detectadas en la viga de coronamiento, para lo cual utilizó el sellante para juntas de poliuretano Sikaflex 11FC, aplicado de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, adjuntando la ficha técnica del sellador y fotografías con la reparación.	Revisada la información entregada por la entidad, se verificó la reparación de las fisuras de la viga de coronamiento, con el sellante para juntas de poliuretano Sikaflex 11FC.	Las medidas adoptadas por el servicio y las validaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápite I, numeral 3.	Se constató una junta de dilatación en la escalera del costado de la chaza de hormigón armado, que no está indicada en el plano "Detalle Chazas Ribera Norte", ni tampoco en el ítem 2.2.7 Chazas de hormigón armado H-30, de las EETT especiales.	El servicio indica que la empresa contratista realizó el sellado de la junta de encuentro entre la losa-peldaño de la chaza y la viga de coronamiento, para lo cual utilizó el sellante para juntas de poliuretano Sikaflex 11FC, aplicado de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, adjuntando la ficha técnica del sellador y fotografías con la reparación.	Los antecedentes remitidos por la entidad, dan cuenta de la reparación de la junta de dilatación en la escalera del costado de la chaza de hormigón armado, con el sellante para juntas de poliuretano Sikaflex 11FC.	Las medidas adoptadas por la entidad y las validaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápite I, numerales 6.	Se observó el desaplome de la baranda instalada en sector de chaza, vulnerando el artículo 5.5.1 de la Ordenanza de Urbanismo y Construcciones.	La entidad informa que la empresa contratista realizó la reparación de la deformación y alineamiento que se había perdido posterior al montaje, además efectuó una nueva aplicación de protección anticorrosiva mediante galvanizado en frío para prolongar la vida útil de estos elementos, adjuntando las fotografías que dan cuenta de lo informado.	Sobre el particular, considerando los documentos entregados por la entidad, se valida la reparación respecto del desaplome de las barandas.	Las medidas adoptadas por la entidad y las validaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápite II, numeral 1, letra b).	No fueron entregados la totalidad de los ensayos exigidos en la letra a) "Compactación", del punto 3.2.2.1 "Base estabilizada", de las EETT especiales, que establece que se realizará un ensayo de densidad cada 500 m ² de base. En efecto, al estado de pago N° 1, se habían	El servicio manifiesta que respecto de la base estabilizada, no se incluyó en entrega anterior el certificado de ensaye N° 151, por lo que para subsanar dicha omisión, adjuntan todos los certificados de ensaye asociados a la base estabilizada del contrato, a saber, un certificado con las	Revisados los antecedentes entregados por la entidad, se advierte que los informes TOA-86373, 84371, 85185, 84713, todos de 2013, dan cuenta de 24 ensayos de densidad, cumpliendo con ello, con la totalidad de los exigidos en las EETT especiales.	Las medidas adoptadas por la entidad y las validaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	colocado 11.000 m ² de base estabilizada, cantidad que debía estar respaldada por 22 ensayes, sin embargo, se tuvieron a la vista sólo 17. Sobre la materia, el servicio adjunta el informe TOA -85185 con 4 ensayes, faltando uno.	constantes físicas del material utilizado y cuatro certificados de densidades con un total de 24 puntos controlados.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápites II, numeral 2.	Las boletas de garantía por fiel cumplimiento; por los aumentos de obras; el seguro contra todo riesgo de construcción y el seguro por responsabilidad civil ante terceros, no están actualizados en relación a la nueva fecha de término de la obra, esto es el 4 de octubre de 2014, que respaldan el nuevo monto total del contrato a correspondiente \$7.362.107.785, vulnerando con ello lo exigido en los artículos 96 y 98 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.	En su respuesta el servicio adjunta la resolución DOP EX. N° 1.367, de 3 de octubre de 2014, que aprueba el convenio ad-referéndum de modificación de contrato N° 3, que considera aumentos y disminuciones de obras y de obras extraordinarias, y disminuciones de valores de plataforma, las que se complementan con la orden de ejecución inmediata N° 1, de 4 de julio de 2014. Asimismo, envía la resolución DOP EX. N° 1.482, de 24 de octubre de 2014, que aprueba el convenio. ad-referéndum de modificación de contrato N° 4, que considera aumentos de obras y obras extraordinarias, con nueva fecha de término al 8 de noviembre de 2014. Además, acompaña la carta LEBU/33-2014, de 3 de noviembre de 2014, por entrega de la boleta de garantía por el fiel cumplimiento de la modificación N° 3; carta LEBU/038-2014, de 3 de diciembre de 2014, por entrega de boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato en su totalidad, incluida las modificaciones; y carta LEBU/040-2014, de 9 de diciembre de 2014, que entrega endosos N°s 5, 6 y 7, de la póliza	En este aspecto, se constató que por resolución DOP EX. N° 1.482, de 24 de octubre de 2014, se aprobó la última modificación del contrato en comento, por lo que su presupuesto fue de \$ 7.445.156.678, por tanto, la boleta de garantía por fiel cumplimiento, conforme lo dispuesto en el convenio respectivo, deberá respetar lo establecido en el artículo 96 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que señala que corresponderá a una cantidad equivalente al 3% del valor del contrato, y cuya vigencia será el plazo de éste aumentado en 24 meses, razón por la cual, la boleta N° 7264884, por \$ 242.601.472, del Banco Santander, con vencimiento al 15 de noviembre de 2016, cumple con lo requerido, considerando que la fecha de término que tenía la obra era al 8 de noviembre de 2014. Por otra parte, se verificó que el endoso N° 7, de la póliza de responsabilidad civil N° 2793986, de la aseguradora Chilena Consolidada de Seguros Generales S.A., tiene una vigencia hasta el 8 de diciembre de 2015, posterior en un año al término de la obra, conforme lo estipulado en el artículo 134 del decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas. Finalmente, se advierte que el servicio en su	Precisado lo anterior, lo observado se mantiene, toda vez que el servicio reconoce que no actualizó el seguro contra todo riesgo de construcción de la obra.	La Dirección Regional de Obras Portuarias, deberá instruir a los inspectores fiscales, para que en lo sucesivo se adopten las medidas necesarias a fin de precaver la ocurrencia de situaciones como las descritas. Lo expuesto, será verificado por esta Entidad de Control, en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
		<p>de responsabilidad civil, que consideran las modificaciones N°s 3 y 4. Por otra parte, remite carta LEBU/041-2014, de 29 de diciembre de 2014, mediante la cual la empresa contratista explica que no le fue posible que la compañía aseguradora emitiera los endosos a la póliza de todo riesgo de construcción, ya que esta había vencido con anterioridad a la tramitación de las resoluciones que aprobaban las modificaciones de contrato N°s 3 y 4.</p>	<p>respuesta indica que pese a no actualizarse el seguro contra todo riesgo de construcción, el artículo 134 antes citado indica que "...todo daño de cualquier naturaleza, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito, que por razones ajenas al MOP, sufran las obras durante el período de construcción, será de exclusiva responsabilidad del contratista y deberá ser reparado a su costà y cargo...."</p>		



CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección de Obras Portuarias de las Regiones del Maule, del Bío-Bío y de la Araucanía, realizó gestiones que permiten subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación informada en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se indica, la que debe ser acatada en los términos que ahí se señalan.

Transcribese a la Jefa de la Sección de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Obras Portuarias.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO